



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	008
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA S.A.
Demandado:	IMEXCO GLOBAL COMPANY S.A.S. y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2020-00084-00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 422 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Indíquese la forma en cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado. (Decreto Presidencial 806 de 2020 y art. 2 de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020).
2. Adecúese el poder anexo a la demanda determinando e identificando claramente los asuntos y obligaciones, así como también las personas que pretende ejecutar, teniendo en cuenta que la demanda va dirigida contra de IMEXCO GLOBAL COMPANY S.A.S., GELEN MUÑOZ LOPEZ y ALVARO WILLIAM AMADO PINZON. (Art. 74 y 82, núm. 4 del C.G.P.)-.
3. Adecúese dentro del acápite de las pretensiones de la demanda en el numeral 2, discriminando la clase de interés que se causó, teniendo en cuenta que es independiente del interés moratorio que se causare. (Art. 82, núm. 4 del C.G.P.)
4. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c679bc132d2ea721062b7533b7d9348c221240726f555cc81
56a1264e777942e

Documento generado en 13/01/2021 06:03:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>